

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	126

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 218

Según me participa la Guardia civil de Villafranca, el 19 del actual se extravió de la dehesa de Navallanas, de aquel término, una yegua colorada, grande, cerrada, cola y crin recortada, y con el hierro que figura una cruz encima de un cero.

En su virtud, los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, y de ser habida, la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 219

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, se servirán proceder á la busca y captura del preso fugador de la cárcel de Zuheros el 16 del actual, José González García, de 39 años de edad, casado, natural de Granada, de estatura regular, delgado, pálido, mal vestido, con sombrero hongo, ala ancha, cinta de color castaño y va implorando la caridad pública.

De ser habido lo conducirán á disposición del señor Juez de instrucción de Cabra, donde se le sigue causa por hurto de gallinas y efectos.

Córdoba 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 220

Todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán que por medio de sus dependientes, se practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del confinado que sufría la pena de cadena perpétua en Ceuta y se fugó en la estación de esta capital la madrugada del 18 del corriente al ser conducido á Jaen, donde debía asistir á un juicio oral.

Las señas y nombre del referido confinado son: José Joaquín Litran Martínez, natural de Veas de Segura (Jaen), de 36 años de edad, casado, de oficio barbero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y cara regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, tiene una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara y otra en la barba; y viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana negra, alpargatas de lona blanca y gorra de confinado.

De ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Córdoba 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Sección de obras públicas

CARRETERAS

Núm. 725

Por don Salvador Guillen y Mencha, contratista de las obras de nueva construcción de la travesía por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de defensa contra el Guadalquivir, se ha solicitado de este Gobierno la instrucción del oportuno expediente por caso de fuerza mayor, para que se le indemnicen los daños y perjuicios sufridos en dichas obras por la inundación de las mismas á consecuencia de las avenidas del Guadalquivir durante los días quince al diez y ocho de Enero próximo pasado.

Y habiéndose remitido con esta fecha á la Alcaldía de esta ciudad la citada solicitud, con los interrogatorios formulados por la Jefatura de obras públicas de esta provincia, pa-

ra la información que preceptúa la regla 3.ª del artículo 3.º de la Real orden de diez y siete de Julio de 1868, en la cual es popular la acción de reclamar en contrario, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con arreglo á la citada disposición.

Córdoba 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador

Eduardo Ortiz y Casado

Sección de Minas

Núm. 736

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Agustín Ollero Calderón, vecino de Los Blazquez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Chaparro» de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje conocido por Naval Villar, propiedad de los herederos de Juan José Ollero; linda al Norte con terrenos de don Pedro Castillejo, vecino de Fuente Obejuna, al Sur con terrenos de don Pedro Gallardo, vecino de la Granja, Este propiedad de don Francisco Aguilar, también vecino de la Granja, y al Oeste con terrenos de don Juan Castillejo, vecino de Cuenca; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á unos ciento cincuenta metros con rumbo al Norte de la casa denominada de Naval-Villar; desde dicho punto de partida con dirección al Este se medirán trescientos metros y primera estaca, de esta al Oeste trescientos metros y segunda, de esta al Sur se medirán cien metros y tercera y de esta con dirección al Norte se medirán otros cien metros quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

### Diputación provincial de Córdoba

Circular número 695

CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Espiel la comunicación que sigue:

«El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dice con esta fecha al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

Vista la propuesta elevada á este Centro provincial con fecha 4 del corriente, por don Manuel Olmo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espiel, reiterando y ampliando la que había dirigido en 14 de Enero último, por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal, y en que exponen las causas que dificultan por la escasez de recursos el cumplimiento del concierto llevado á cabo con la Diputación para el pago á esta de sus descubiertos por atrasos del contingente hasta 1888 á 89, aprobado por la Corporación provincial en 7 de Julio próximo pasado, y solicitando á la vez que se deje sin efecto aquel concierto y se conceda otro á dicho Ayuntamiento, mediante el que, comprendiendo cuantos descubiertos tiene el mismo á favor de la Diputación hasta 1893 á 94, y otorgándole doce plazos, le sea más práctica y posible su ejecución, dados los medios con que cuenta para ello, y saldar de una vez sus deudas por el contingente provincial.

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de la provincia, este Ayuntamiento ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto anterior, sin desatender en lo posible al pago de las cuotas corrientes, que deberá dejarsatisfechas dentro de cada ejer-

cicio económico con rigurosa exactitud.

Considerando que para dirigir esta propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde por los acuerdos municipales de 13 de Enero último y 3 del actual, de que acompaña las oportunas certificaciones, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantizan con todos los recursos del presupuesto municipal de que les sea dado disponer.

Considerando que del propio modo, la Diputación por el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de anteriores ejercicios económicos por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la deuda se halla en la actualidad y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, modificar lo anteriormente concertado y establecer con este Municipio nuevo concierto, concediéndole mayor número de plazos que los otorgados en el primero para el pago de atrasos, á fin de facilitar en cuanto á la provincia es posible la ejecución del mismo, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente, dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido la propuesta es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión provincial que acordó en su sesión del día 14 del actual y previa declaración de urgencia, aceptar el nuevo concierto á condición de que el Ayuntamiento de Espiel, abonará anualmente la suma de 812'54 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96, y las once dozavas partes restantes en cantidades iguales y en los años económicos inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente, dentro de cada ejercicio, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 9.750'47 pesetas liquidadas hasta fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1906, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con toda exactitud: bien entendido, que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la doza parte de atrasos señalada por esta obligación, se llevará á efecto inmediatamente la exacción de responsabilidad directa y personal contra los Concejales que á la sazón estuvieren en el ejercicio de sus funciones y decretará el consiguiente procedimiento eje-

cutivo, y dejar sin efecto el concierto anterior, concertando de nuevo con expreso Ayuntamiento el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes expuestas, notificándose á la misma Corporación este nuevo concierto, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, lo cual se hará constar por diligencia de la que se exija copia certificada, que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 18 de Febrero de 1895.—  
El Presidente, Manuel Matilla.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 6, 8, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 de Octubre; 5, 7, 8, 9, 14, 19, 21, 26, y 28 de Noviembre; 4, 5, 13, 15, 17, 19, 28 y 31 de Diciembre de 1894.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 13

Presidencia del señor Calvo de León  
Señores que asistieron:

Marín, Navajas, Bastida, Cárdenas, Camacho, García Cubero, Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al señor Gobernador el recurso interpuesto por don Francisco Milla Beltrán, vecino de esta capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta repartidora de Hornachuelos desestimando una reclamación que tenía presentada por la cuota que se le ha impuesto en un repartimiento formado en dicha villa por arbitrios extraordinarios del presente año económico.

Confirmar en definitiva la declaración de responsabilidad personal y directa contra el Alcalde y los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de Lucena en cuanto á sus débitos para con la Caja provincial; y nombrar comisionado ejecutor á don José Huete para que, con arreglo á instrucción, y de los bienes propios de los referidos Alcalde y Concejales, haga efectivas las cuotas adeudadas. Los señores Camacho y Flores salvaron sus votos en el presente acuerdo, manifestando el primero que no está conforme en cuanto á la confirmación de la declaración de responsabilidad que acaba de hacerse, pero que si lo está y presta su completo asentimiento á que se pase el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por las injurias dirigidas á esta Corporación provincial; y el segundo, que disiente del anterior acuerdo en todos los extremos que comprende, y finalmente, el

señor Bastida expuso su conformidad con la declaración de la responsabilidad administrativa, salvando en cambio su voto en lo que respecta á la criminal, ó sea á la deducción del tanto de culpa ante los Tribunales de justicia.

Dirigir nuevo oficio á la casa contratante de la recaudación del contingente provincial, invitándole diga si para la ampliación de los plazos para el pago de los conciertos celebrados entre los Ayuntamientos deudores y esta Corporación puede eliminar la condición que impuso en su última contestación, ó sea la de que los Ayuntamientos han de pagar con exactitud sus cuotas del reparto corriente y de ampliación.

Remitir á la Junta de instrucción pública la propuesta en terna para el nombramiento del que haya de ocupar el cargo de vocal de la citada Junta en la vacante que deja el señor don Carlos Carbonell, que ya no pertenece á la Comisión provincial en el presente año.

Aprobar la adjudicación que provisionalmente se hizo á favor de don Rafael Caracuel para la confección de seis uniformes completos de invierno con destino á los ugieres de esta Corporación.

Declarar firme la compensación concedida al Ayuntamiento de la Rambla en 10 de Febrero de 1882 por las cantidades satisfechas á las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos, residentes en dicha villa, y á cuenta de sus adendos de contingente.

Aprobar el pago de 860 pesetas, efectuado por el Ayuntamiento de Palma del Río para satisfacer los haberes devengados por las nodrizas externas, residentes en dicha ciudad.

Declarar al empleado de esta Corporación, don Benito Sánchez, con derecho á percibir la suma de 973'47 pesetas á más de las 194'42 que ya se le tienen concedidas por razón de aumento gradual de sueldo y diferencia del que se le señaló á virtud de la rebaja del 30 por 100 llevada á efecto en Julio de 1892, con relación al de 2.500 pesetas que hasta entonces disfrutara.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Calvo de León  
Señores que asistieron:

Marín, Bastida, Navajas, García Cubero, Flores, Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al ama mayor de la casa cuna de Lucena, Eulogia Jimenez, y nombrar en su reemplazo á Dolores Cano Sanchez.

Conceder un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud á don Alfonso Baena Gomez, Inspector de la Casa Socorro-Hospicio.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Valenzuela para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 9.281'98 pe-

setas por que se halla en descubierto con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abone de presente 1856'40 pesetas, y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos inmediatos el 30 de Diciembre de cada uno de ellos, ó fraccionando cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios.

Suspender de empleo y sueldo á don Rafael Casaley Orellana, auxiliar de la Sección de examen de cuentas municipales, que presta sus servicios á las órdenes del señor Gobernador, y nombrar en su reemplazo á don Gabriel Arjona.

Aprobar una factura ascendente á 50'12 pesetas que presenta don Manuel Sanz, de esta vecindad, por el importe del esterado y colocación del mismo en las diferentes dependencias de esta Corporación; y otra de 22'50 pesetas del administrador de la imprenta y tipografía *La Unión*, por la confección de 500 carpetas con destino á la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral.

Suspender de empleo y sueldo al Inspector de la Casa Socorro-Hospicio, don Joaquin Tortosa, y nombrar en su reemplazo á don José Moreno Nuflo.

Expulsar definitivamente de la Casa Socorro-Hospicio á Rafael García Cabello, fugado de aquel establecimiento, y que en los libros del mismo se hagan las anotaciones correspondientes, á fin de que no se admita si en adelante solicitara su reingreso.

Conceder la autorización que solicita el Director del Hospital de Agudos para proceder á la limpieza del pozo negro existente en el departamento de dementes, anejo á aquel establecimiento benéfico, rindiendo en su día la cuenta justificativa de este gasto.

Ordenar al Director de la Casa Central de Expósitos pase á la villa de Baena con el encargo especial de recoger la documentación y demás efectos correspondientes á la suprimida Hijuela de aquella localidad, si bien puede delegar sus funciones para evacuarlo en su auxiliar ó en otra persona que, bajo su responsabilidad, reúna las garantías y condiciones necesarias al efecto.

Aprobar una cuenta presentada en 10 de Octubre de 1892 por el Pagador de Obras públicas provinciales, importante 1.995'50 pesetas, invertidas en las obras de reparación de los tejados, maderamen y techos rasos del edificio que ocupa el Hospital de Agudos.

Aprobar asimismo una factura, importante 234'25 pesetas, invertidas en la composición del mobiliario de las habitaciones del Gobierno y arreglo y conservación del jardín del mismo. El señor García Cubero salvó su voto.

Contestar al Alcalde de Palma del Río, que la Real orden de 11 de Abril último, á virtud de la cual se autorizó á aquel Ayuntamiento para invertir la cuarta parte de su contingente provincial respectivo al año de 1893 á 94 en la reparación de la carretera de aquella ciudad á la aldea de Quintana, comprende la totalidad de las obras apro-

badas, sin necesidad de demandar nueva autorización.

Recordar con apercibimiento al Arquitecto provincial, la orden, á virtud de la cual se dispuso reconociese ciertos desperfectos que aparecen en varios departamentos del Hospital de Crónicos, remitiendo con toda brevedad el oportuno presupuesto para la reparación de los mismos.

Conceder á favor de los acogidos en los establecimientos de esta Beneficencia provincial un extraordinario con motivo de los días de la próxima Pascua de Navidad, y que al efecto se libren 400 pesetas al Director de la Casa Socorro-Hospicio; 200 al de la de Expósitos; 100 al del Hospital de Crónicos, y 250 al de Agudos, rindiendo estos en su día la oportuna cuenta justificativa de ese gasto.

Acceder á una instancia de doña Eloisa López Marán, natural de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la pensión de 999 pesetas para continuar sus estudios musicales en Madrid.

Rogar al señor Presidente Ordenador de pagos, se sirva librar fondos cuanto antes le sea posible, al Director del Hospital de Agudos, para adquirir los artículos no subastados, toda vez que, según manifiesta aquel funcionario, los abastecedores que hasta ahora han venido facilitándoles, se niegan á continuar en el suministro de ellos, interin no les sean abonadas las cantidades que se les adeudan por tal concepto.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

**AYUNTAMIENTOS**

**B A E N A**

Núm. 687

Año de 1895

Copia certificada de las listas electorales de Compromisarios para Senadores, publicadas y declaradas definitivas por este Ayuntamiento, en sesión de veinte y siete de Enero último, que se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Lista nominal de los individuos que actualmente componen el Ayuntamiento de esta villa y los setenta y seis vecinos de la misma con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse durante el año expresado.

**Individuos del Ayuntamiento**

- D. Rafael Reyes y León
- Juan Aguilera Bravo
- Vicente Lozano Romero
- Tomás Pavón Ortiz
- José Planas Vives
- Eduardo Romero Puche
- Ramon Horcas Galisteo

- D. Cayetano García Ramos
- Antonio Quero Vallejo
- Francisco Ruiz Frias
- Francisco Santana Valero
- Isidoro Pavón Repullo
- Vicente Villa Muñoz
- José María Jiménez Gómez
- José Moreno Romero
- Antonio Rodríguez Tarifa
- Juan Ortega Molina
- Rafael Pérez Jiménez
- Hay una vacante por defunción.
- Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José J. Ariza y Ariza	7936	
Victor Prado Barrios	6033	
Ramón Santaella Begijar	4134	
Pablo Villalobos Portillo	3341	
Evaristo Beredas Moreno	2786	
Rafael Alcalá Buelga	2348	
Vioente Hita & Hita	1665	
Manuel María Bujalance	1364	
José Caballero Segura	1317	
Rafael Luque Asas	1103	
Antonio Rabadan Arjona	1032	
Ramón Torre Hita	1026	
Rafael Alcalá Tienda	986	
Mateo Porcuna y Fernández	851	
Rodrigo Cubero Villarreal	749	
Francisco Boto Cano	688	
Lorenzo Jiménez Ibarra	679	
Cesáreo Torre Isunza	676	
Manuel Padillo Campaña	671	
Antonio Alcalá Tienda	663	
José Trugillo Rojano	648	
José María Boto Cano	578	
Esteban Bujalance Ariza	576	
Manuel Ruiz Padillo	573	
Manuel Vargas Saavedra	556	
Ramón Alcalá Tienda	516	
Juan Rodríguez Ojeda	501	
Antonio Porcuna Trugillo	499	
Luis Rodajo Heredero	488	
José Rodríguez Carmona	453	
Eduardo Rosales Pernia	434	
Fernando Vargas Jurado	423	
Francisco Bergillos Callejas	416	
Antonio Valbuena Flores	380	
Miguel Cañete León	412	
José Santano Espejo	378	
Francisco Alcalá Frias	375	
Francisco Roldán Barreche	374	
Pedro Tenorio Vazquez	354	
José Moreno Roldán	337	
Eduardo Aranda Fenández	325	
Juan Vergara Flores	312	
Francisco P. Garrido Dios	308	
Lorenzo Espinosa Hita	307	
José María Santiago César	300	
Antonio Rosales Garrido	297	
Manuel Cubero Villarreal	294	
Juan T. Henares Barreche	286	
José Alarcon Trugillo	268	
Rafael Herrador Cubero	268	
Diego Jiménez Martín	264	
Diego Montes Sánchez	264	
José María Bujalance y Ariza	263	
Manuel Bujalance Begijar	262	
Blas Villa Prieto	262	
Rafael Santaella Begijar	251	
Leopoldo Reyes León	243	

- D. Miguel Moreno Romero 238
  - Andrés Ordoñez Porouna 224
  - Francisco Asis Villarreal 219
  - Francisco Henares Ocaña 218
  - Mannel Villarreal Serrano 183
  - José Espinosa Hita 178
  - Juan Rojano Bujalance 177
  - Eduardo Monroy Priego 172
  - Angel Arjona Toro 172
  - Isidoro Garrido Dios 168
  - Francisco Pastor Moreno 165
  - Rafael Roldán Ruiz 165
  - Bartolomé Albalá López 165
  - Juan Arjona Lara 160
  - Juan Rojano Baena 158
  - Angel Cabezas Bujalance 139
  - José María Priego Jiménez 137
  - José Arjona Lara 135
  - Santiago Diaz Andino 103
- Baena 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Rafael Reyes.—El Secretario, Juan J. Girón.

Y para que conste y obre á los efectos indicados, espido el presente que, visado por el señor Alcalde, firmo en Baena á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Girón, Secretario.—V.º B.º: Juan Aguilera.

**CORDOBA**

Número 696

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el periodo comprendido desde el 16 al 23 de Diciembre último.

	Pts.	Cts.
Jornales		
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo	244	50
Materiales		
A don Antonio Jaen, por el suministro de cuerdas	1	50
A don Antonio Moreno, por el suministro de piedra y arena	22	25
A don Rafael Sevillano, por idem	20	25
Por un sello del timbre móvil para el libramiento	0	10
<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>50</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 7 de Febrero de 1895.—Jaime Aparicio.

**PEDROCHE**

Núm. 697

Don José Morillo Tirado Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión de este Ayuntamiento, censurado por el Síndico y aceptado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1895-96, se halla de manifiesto con sus relaciones y justificantes por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroche á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Morillo Tirado.

Núm. 698

Hago saber: que formado por la Comisión de este Ayuntamiento, censurado por el Síndico y aceptado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del ejercicio corriente de 1894 á 95, se halla de manifiesto por término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse reclamaciones.

Pedroche á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Morillo Tirado.

**PUENTE GENIL**

Núm. 215

Don Miguel del Pino Garnica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el presupuesto adicional refundido en el vigente de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante quince días para que el público pueda examinarlo y formular sus observaciones.

Puente Genil veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Miguel del Pino.

**VILLARALTO**

Núm. 663

Don Elias Gómez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1894 á 95, formado por la Comisión respectiva; desde el día de la fecha y durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan á bien hacerlo y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaralto á 17 de Febrero de 1895.—Elias Gómez.—P. O., el Secretario, Diego García.

Número 664

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día 17 del actual, el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Villaralto á 17 de Febrero de 1895.—El Secretario, P. O., Diego García.

Núm. 665

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término

de quince días, contados desde el de la fecha, para que puedan examinarlas cuantas personas tengan á bien hacerlo y aducir sobre las mismas cuantas reclamaciones ocrean convenientes.

Villaralto 15 de Febrero de 1895.—Elias Gómez.—P. O., el Secretario, Diego García.

Núm. 666

Tambien se hallan de manifiesto por término de quince días, las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, para que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que parezcan. Dicho plazo empezará desde hoy.

Villaralto á 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Elias Gómez.—El Secretario, Diego García.

**C A B R A**

Núm. 667

Don Vicente Sancho Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que después de informarse favorablemente por los señores Regidores Síndicos, la Junta municipal de asociados aprobó, en su reunión de ocho de los corrientes, el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Abril último, por virtud del cual se ratificó la venta de agua potable hecha á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y se determinó pedir al Gobierno de S. M. la autorización correspondiente para legalizar por completo esta venta y cuantas se han hecho al vecindario, así como para continuar verificando dichas ventas mientras existan sobrantes en el nacimiento de la Fuente del Río y venero que surte la población.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del vecindario y con el fin de que durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabra 15 de Febrero de 1895.—Vicente Sancho.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

**VILLAHARTA**

Núm. 677

Don Cecilio Galán Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 1896 y el presupuesto adicional al ordinario de 1894 á 1895, se hallan ambos expuestos al público en Secretaría municipal, durante quince días, á contarse desde la fecha, para que durante ellos puedan aducirse contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaharta 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cecilio Galán.

Núm. 678

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1895 á 1896, se admiten declaraciones de altas ó bajas justificadas de las variaciones habidas en la riqueza, con relación al año anterior, durante veinte días, contados desde la fecha, en la inteligencia que no serán

admitidas las que después de esta fecha se presenten.

Villaharta 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cecilio Galán.

Núm. 679

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el empadronamiento quinquenal de los habitantes de este término municipal y las listas que previene el artículo 19

de la ley municipal vigente, se hallan de manifiesto uno y otras en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten por cualquier residente del término.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 20 de expresada ley.

Blázquez 1.º de Enero de 1895.—Pedro Santarén.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 654

**Fallecimientos ocurridos el día 16 de Febrero**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	18 meses	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	15 años	Pericondritis

**DIA 17 DE FEBRERO**

San Andrés	Hembra	Viuda	88 años	Lesión orgánica del corazón
Santa Marina	Idem	Soltera	2 días	Gastro enteritis
Catedral	Idem	Idem	16	Anemia

**DIA 18 DE DICIEMBRE**

Catedral	Varón	Soltero	2 años	Anemia
----------	-------	---------	--------	--------

**DIA 19 DE DICIEMBRE**

San Andrés	Hembra	Casada	58 años	Afección valvular
Santa Marina	Idem	Viuda	80	Lesión cardíaca
Santiago	Idem	Soltera	1	Bronquitis capilar
San Miguel	Idem	Idem	52	Derrame seroso
San Juan	Varón	Soltero	70	Disentería
San Nicolás	Idem	Idem	50 días	Pulmonía
Salvador	Hembra	Soltera	7	Idem

Córdoba 19 de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. de Ariza.

**JUZGADOS**

**MADRID**

Núm. 702

Don Juan de Ceballos y Asiles, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades concedidas por el Código de Justicia Militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan y María, padres del soldado que fué del Batallón Cazadores de Trinidad del ejército de Cuba, Francisco Onieva Gomez, natural de Rute, provincia de Córdoba, ó á sus herederos, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle del Desengaño número 22, 2.º, con objeto de acreditar su derecho á los alcances dejados por dicho soldado, apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante

mi el Secretario, Juan Moreno y Collado.

**LLERENA**

Núm. 724

**Cédula de emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gonzalo Martínez y José Jarquez, trabajadores mineros y vecinos que fueron de Berlanga, para que dentro del término de veinte días siguientes á la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue contra Casimiro Barja Saquete y otro, por estafa y amenazas.

Dada en Llerena á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe de la Peña.—El Secretario, Luis Fernández.

**P R I E G O**

Núm. 726

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se ocrean con derecho á la herencia de los bienes quedados por muerte de don Juan Antonio Arriero y Padilla, vecino que fué de Carcabuey, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado provistos de la documentación que determina el artículo 988 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha de ayer, recaída en los autos civiles sobre prevención de abintestato que se siguen en este dicho Juzgado por la muerte de indicado señor Arriero, y á virtud de no haber dejado á su óbito, que acaeció el día veinticuatro de Enero anterior, descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado civil, ni constar la existencia de disposición alguna testamentaria.

Dado en Priego de Córdoba á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

**HINOJOSA**

Núm. 735

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Navarro Puez, natural y vecino de Córdoba, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le instruye sobre disparo de arma de fuego, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Juan Angel.

**Sección de anuncios**

**CUENTAS MUNICIPALES**

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.